

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1947 NUMERO 10.400

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto Ley N° 56 de 11 de Septiembre de 1947, por el cual se eliminan dos secciones y se crea un Departamento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Decreto Ley N° 57 de 11 de Septiembre de 1947, por el cual se abre un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 173 de 9 de Septiembre de 1947 por el cual se nombran varios Concejales.

Decretos Nos. 174 y 175 de 10 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución N° 1431 de 11 de Septiembre de 1947, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 157 de 10 de Septiembre de 1947, por el cual se reforma un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 499 de 11 de Septiembre de 1947, por el cual se hacen nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 230 de 5 de Septiembre de 1947, por el cual se reforma un Decreto.

Decreto N° 229 de 3 de Septiembre de 1947, por el cual se hacen ascensos y nombramiento.

Decretos Nos. 231 y 232 de 5 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

Decretos Nos. 233 y 234 de 5 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 235 y 236 de 8 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 50 de 1° de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. Angela Caldera.

Contrato N° 51 de 1° de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. Consuelo Alvarado.

Contrato N° 52 de 1° de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. María Abdulla Miranda.

Contrato N° 53 de 1° de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. Isabel Soto.

Contrato N° 54 de 1° de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Savelly Bermanis.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Decretos de Gabinete

ELIMINANSE DOS SECCIONES Y SE CREA UN DEPARTAMENTO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO LEY NUMERO 56 (DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1947) por el cual se eliminan dos secciones y se crea un Departamento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de las extraordinarias que le confiere la ley 50 de 1946, y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Primero: Que a pesar de que las Secciones Segunda y Tercera del Ministerio de Agricultura y Comercio, tienen funciones análogas y complementarias, las mismas trabajan separadamente.

Segundo: Que con la fusión de ambas secciones se obtendrá mayor eficiencia administrativa en el desempeño de sus funciones, sin aumentar los renglones correspondientes del Presupuesto de Gastos.

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínanse las secciones Segunda y Tercera del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo Segundo: Créase el Departamento de Comercio y Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo Tercero: El Departamento de Comercio y Turismo tendrá las mismas atribuciones y facultades que le fueron conferidas a las secciones Segunda de Comercio e Industrias no Agrícolas y Tercera de Turismo del Ministerio de

Agricultura, Comercio e Industrias por leyes, decretos-leyes y decretos ejecutivos vigentes.

Artículo Cuarto: El personal y su asignación mensual son:

Un Director	B/.	300.00
Un Sub-Director		225.00
Un Asistente del Director, Jefe de Turismo		225.00
Un Auditor Supervisor del Impuesto		200.00
Un Liquidador		180.00
Un Jefe de Propaganda		180.00
Ocho Inspectores de Patentes a B/.		1,400.00
175.00 c/u		
Un Inspector de Actividades Turísticas		175.00
Un Sub-Liquidador		150.00
Un Asistente Primero		125.00
Un Asistente Segundo		110.00
Un Relator		100.00
Una Estenógrafa (Turismo)		100.00
Una Estenógrafa (Comercio)		100.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría a B/.		270.00
90.00 c/u		
Un Archivero		90.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría a B/.		240.00
80.00 c/u		
Dos Oficiales de 3ª Categoría a B/.		140.00
70.00 c/u		
Dos Porteros a B/.		100.00
50.00 c/u		
Una Secretaria de la Junta Nacional de Turismo		40.00

Artículo Quinto: Este Decreto-Ley entrará a regir desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encarga-
do del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, encar-
gado del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO LEY NUMERO 57
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se abre un crédito extraordinario al
actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el artícu-
lo 221 de la Constitución Nacional y oído el con-
cepto favorable del Consejo de Gabinete, del Con-
tralor General de la República y previa aproba-
ción de la Comisión Legislativa Permanente, y.

CONSIDERANDO:

Que no existe partida en el actual Presupuesto
de Gastos para cubrir la parte correspondiente
al 25% de las erogaciones causadas con motivo
de la construcción, instalación y mantenimiento
del Hotel Nacional de David, que le corresponde
al Estado por tener la cuarta parte del capital
social de la Corporación de Hoteles Nacionales;

Que para continuar operando dicho Hotel se
hace indispensable cancelar las sumas que adeuda
el mismo;

DECRETA:

Artículo Primero: Abrese un crédito extraor-
dinario a favor del Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias hasta por la suma de trein-

ta mil seiscientos diez y siete balboas setenta cen-
tésimos (B/. 30,617.70) imputables así:

Artículo 598: Para cancelar la
parte que en las deudas de la Cor-
poración de Hoteles Nacionales S.
A. le corresponde a la Nación co-
mo accionista de dicha sociedad
hasta B/. 30,617.70

Artículo Segundo: La partida de treinta mil
seiscientos diez y siete balboas con setenta cen-
tésimos de balboa (B/. 30,617.70), de que habla
el artículo anterior, será tomada del superávit
del presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de
Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encarga-
do del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura y Comercio, encar-
gado del Ministerio de Obras Públicas,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 173
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

Por el cual se nombra varios Concejales en la
Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo
265 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Catalino R.
Villar, Miembro Principal del Consejo Muni-
cipal de Chepigana, en reemplazo de Damián Alva-
rado, quien se excusó legalmente de servir el
cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Teodoro Mé-
ndez, Miembro Principal del Consejo Municipal de
Pinogana, en reemplazo de Braulio Villar, quien
se excusó legalmente de servir el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y
siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 174
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aura Cano P., Oficial de Primera Categoría en la Sección de Distribución de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de la señorita Berta A. Cano P. quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 175
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Francisca Waide, Asistente de 4ª Categoría al servicio de la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Laucelio Cubilla quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1431

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1431.—Panamá, 11 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernando Ortega O., en comunicación de 21 de agosto último, ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul de Panamá en Londres, a partir del día 1º de enero de 1948.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Hernando Ortega O. del cargo de Vicecónsul de

Panamá en Londres, a partir del día 1º de enero de 1948, y dar las gracias al dimiteinte por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 157

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto N° 129 de 31 de Julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que al efectuar la mensura y delineamiento del lote de terreno de propiedad nacional, que de acuerdo con el Decreto N° 129 de Julio pasado el Gobierno concederá en uso a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en San Francisco de la Caleta, para fines de utilidad pública, pudo comprobarse que los linderos y medidas mencionados en dicho Decreto no corresponden a los linderos y medidas encontrados sobre el terreno;

Que ante esta situación, debe procederse a la reforma del artículo primero, en el cual aparece, descrito el lote de terreno en referencia,

DECRETA:

Artículo Primero: Refórmase el Artículo Primero del Decreto N° 129 de 31 de Julio de 1947, el cual quedará así:

Declárase de uso público el lote de terreno y la parte de playa que más adelante se describen, para los fines de utilidad pública anteriormente mencionados, y se concede a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz el derecho de usarlos para estos propósitos. Este lote de terreno forma parte de la finca de propiedad nacional denominada Paitilla, ubicada en San Francisco de la Caleta, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, al Tomo 282, Folio 276 bajo el número 8966 y que fué segregada de la Finca N° 2821 inscrita al Tomo 79 Folio 238, en la misma Sección del Registro.

Descripción del Lote

Partiendo del Punto N° 17, que se encuentra en el lugar donde termina la carretera Aeropuerto en la playa, con línea recta en dirección Sur, 82° 39' Oeste, una distancia de 275 metros, se llega al Punto "A". Del Punto "A", en dirección Sur 7° 21' Este, con una distancia de 200 metros se llega al Punto "B". Del Punto "B", en dirección Norte 82° 39' Este, con una distancia de 118.62 metros se llega al Punto "C". Del Punto "C" en dirección Norte, sobre tierra firme, a lo largo de la playa hasta encontrarse con el Punto de partida N° 17, se toma una distancia de 279.11 metros. Superficie: Tres hectáreas, nueve mil

cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (3 Hectáreas 9477 m²).

La parte de la playa se describe así:

Por el Oeste la línea sobre tierra firme a lo largo de su límite con la playa entre los puntos "C" y N° 17, descrita anteriormente, se toma una distancia de 279.11 metros. Por el Norte y por el Sur, sendas líneas rectas, extensiones de las líneas "A" N° 17, y "B", "C", extendidas hacia el mar, por el Norte una distancia de 450 metros, por el Sur una distancia de 606.38 metros, o hasta aguas de por lo menos 3 metros de profundidad durante las mareas más bajas. Este lote de playa tiene una cabida de 105.523 metros cuadrados.

Artículo Segundo: Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 493
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen los nombramientos para integrar los comités de la Feria Nacional, que tendrá verificativo en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, durante la semana comprendida entre los días del 7 al 14 de febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º: Para integrar el Comité de Organización de la Feria Nacional que tendrá verificativo en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, durante la semana comprendida entre los días del 7 al 14 de febrero de 1948, designase, con carácter ad-honorem, a las siguientes personas: Guillermo Villegas, Gabriel Jurado, Juan M. Araúz, Miguel A. Brenes, Félix Abadía, Camilo Franceschi, Carlos A. Miró, Federico A. Pérez, Nicolás Jované, Alberto Ortega, Frank Tedman, José Félix Espinosa e Ignacio Herrera J.

Artículo 2º: Para integrar el Comité de Actos Sociales y Deportivos de dicha Feria, designase, con carácter ad-honorem, a las siguientes personas: Tomás Arias Q., Alejandro González Revilla, S. T. Tribaldos, Joaquín Horna, J. L. Jované M., Domingo Domínguez, Gonzalo Salazar y Ramón Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, en nombre de la Sociedad Anónima Worth, con sede en N° 13, Rue de la Paix, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha Sociedad en Francia, la cual consiste en la denominación "Imprudence" toma-

IMPRUDENCE

da en si mismo e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de colores, dimensiones y combinaciones de letras. La marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador, Cl.58, y se aplica tanto sobre los productos mismos como sobre los artículos de propaganda y envoltorios de los productos. Acompañamos los documentos de Ley.

Panamá, Agosto 2 de 1947.

Molino & Moreno
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

YOGA

en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de Perfumería y Tocador en General, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo

jo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la compañía se encuentra agregada a la solicitud de marca Aloha de la misma compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas, propiedad de la misma compañía.

Panamá, Agosto 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias:

En nombre y representación de J. Crespin & M. Laurens-Frings Et Cie. Sociedad en comandita simple, que ejerce el comercio bajo la denominación Zofaly, con sede en N° 59, Rue Galilée, en París, Francia; respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de dicha casa registrada ya en Francia, la cual consiste en la denominación "Passion de Zofaly"

PASION DE ZOFALY

tomada en si misma y sin distingo de dimensiones, colores y combinaciones de letras, e independiente de otra forma distintiva, la cual ampara productos de perfumería, de tocador y de belleza, Cl.58 y la cual se puede usar en los productos mismos, sus envases, envolturas y materiales de publicidad y propaganda. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en Plaza de Francia N° 4. Panamá, Agosto 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias:

En representación de la Sociedad Anónima

Coloniale Ernest Lambert & Cía., con sede en N° 26 de la calle Ernest Deproge, en Fort de France, Martinica, respetuosamente pedimos el registro de la marca Francesa, de propiedad de dicha Sociedad, la cual consiste en la denominación "Saint James", tomada en si misma, e independiente

SAINT JAMES

de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, colores o combinaciones de letras, la cual ampara aceites esenciales a la perfumería, a conservas alimenticias, conservas de frutas, salazones, legumbres, y frutas frescas, y secas; esencias de frutas, y más especialmente a conservas de naranjas, de Portugal, o de limón; pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, miel, confituras; vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes, espirituosos, aperitivos; aguas minerales, y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas, y particularmente, jugos de naranjas, de piña o de limón, y bebidas diversas Cl.58; 62; 63; 66; 68; 69. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados, con despacho en Plaza de Francia N° 4, Panamá.

Panamá, Agosto 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula N° 47-1089

Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 230

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto N° 84 de 30 de Abril de 1947, mediante el cual se fijó el personal Administrativo y Profesional del Hospital Santo Tomás y sus sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º) Que por Decreto Ejecutivo N° 84 de 30 de Abril del año actual se fijó el personal Administrativo y Profesional al Servicio del Hospital Santo Tomás;

2º) Que posteriormente se ha demostrado la conveniencia de hacer ciertos reajustes en el personal para el mejor funcionamiento de esa Institución;

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los puestos siguientes:

Laboratorio:

Un técnico de Laboratorio de segun-

da categoría con un sueldo mensual de B/. 150.00

mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Taller de Pintura:

Un Pintor con sueldo mensual de 55.00
Un Pintor con sueldo mensual de 50.00

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos.

Un Técnico de Laboratorio de primera categoría con un sueldo mensual de B/. 175.00
Un Pintor con sueldo mensual de 60.00
Un Pintor con sueldo mensual de 45.00

Artículo Tercero: Queda en estos términos reformado el Decreto N° 84 de 30 de Abril del presente año.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo desde el día 21 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 229

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a la señora Aura D. Barrios A., a Secretaria al servicio del señor Ministro, en reemplazo de la señora Noel de Rodríguez, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se asciende a la señora Julia Peña V., a Tenedor de Libros de la Sección de Contabilidad y Auditoría, en reemplazo de la señora Aura D. Barrios A., quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo Tercero: Se asciende a la señora Gladys L. de Soto, a Estenógrafa de 1ª categoría, al servicio de la Medicatura Forense de la ciudad de Panamá, en reemplazo de la señora Julia Peña V., quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo Cuarto: Se asciende a la señorita Carmen Sofía Suárez S., a Oficial de 1ª categoría al servicio de la Sección de Contabilidad y Auditoría, en reemplazo de la señora Gladys L. de Soto, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo Quinto: Se nombra a la señora Olaide de Dickell, Oficial de 2ª categoría al servicio de la Sección de Contabilidad y Auditoría, en reemplazo de la señorita Carmen Sofía Suárez S., quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1º de Septiembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del

DECRETO NUMERO 231
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hacen nombramientos y un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al señor Aurelio Escobar, del cargo de Pintor, al de Jefe del Taller de Pintura del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor José M. Gómez, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Leovigildo Collado, Pintor al servicio del Taller de Pintura del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B/. 55.00; Benito Reyna, con sueldo mensual de B/. 55.00 y Eladio García, con sueldo mensual de B/. 45.00.

Artículo Tercero: Se nombra a la señorita María Mc Lean, Técnica de Laboratorio de 1ª Categoría al servicio del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este Decreto para los meses fiscales es efectivo desde el día 21 de Agosto del año actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 232

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hacen ascensos y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a la señorita Mercedes Hurtado, de Instructora en el Cuerpo de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, a Asistente del Departamento de Psioterapia, en reemplazo de la señorita Amalia González, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se asciende a la señorita Beatriz Him, de Enfermera Regular no Registrada, a Instructora en el cuerpo de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Mercedes Hurtado quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo Tercero: Se nombra a la señorita Bernardina Espino, Enfermera Regular no regis-

trada, en reemplazo de la señorita Beatriz Him, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

bitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Francisco Salcedo Naranjo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 233
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento de Auxiliar de Enfermera en el Retiro Matías Hernández

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Julia Carrillo, Auxiliar de Enfermera de 2ª categoría en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de la señora América C. de Hernández, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 234
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Oscar Sandoya, como Ayudante del Perforador de Pozos, en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 235
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Angel Sucre, Jefe de la Sección de Supervigilancia y Ar-

bitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Francisco Salcedo Naranjo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a la señora Angela de Meyers, Enfermera Asistente de Supervigiladora en el Hospital Profiláctico, con sueldo de B/. 115.00 mensuales, en reemplazo de la señorita Gregoria Aguilar, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Se nombra a la señorita Francia Lara, como Enfermera Regular, no registrada, en el Hospital Profiláctico, con sueldo de B/. 85.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: el doctor SANTIAGO E. BARRAZA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita ANGELA CALDERA, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERO:—La Contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada, en los hospitales Nacionales, bajo la Dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública. La Contratista acepta y se obliga además a trasladarse a cualquier Hospital Nacional cuando así lo requieran las necesidades del servicio a juicio de la Dirección del Departamento de Salud Pública.

SEGUNDO:—Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a to-

das las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

TERCERO:—Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

CUARTO:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/85.00) mensuales.

QUINTO:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

SEXTO:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 19 de Febrero del presente año, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella en 1945 y que lleva el N° 31; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

SEPTIMO:—Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

OCTAVO:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

NOVENO:—Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, el día 1° del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Contratista,

Angela Caldera,

La Nación

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado.

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1° de Sep. de 1947. Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: el doctor SANTIAGO E. BARRAZA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y la señorita CONSUELO ALVARADO, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO:—La Contratista se compromete a prestar servicios en el país, como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la Dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública. La Contratista acepta y se obliga además a trasladarse a cualquier Hospital Nacional cuando así lo requieran las necesidades del servicio a juicio de la Dirección del Departamento de Salud Pública.

SEGUNDO:—Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

TERCERO:—Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva y en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

CUARTO:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios prestados, la suma de OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/85.00) mensuales.

QUINTO:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

SEXTO:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 4 de Marzo del presente año, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella en el año de 1946 y que lleva el número 30; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

SEPTIMO:—Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo

por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

OCTAVO:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

NOVENO:—Este Contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, el día 1º del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Contratista,

Consuelo Alvarado

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

Aprobado.

Enrique Obarrio,

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de Sep. de 1947. Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO NUMERO 52

Entre los suscritos, a saber: el doctor SANTIAGO E. BARRAZA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y la señorita MARIA OBDULIA MIRANDA, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERO:—La Contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la Dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública. La Contratista acepta y se obliga además a trasladarse a cualquier Hospital Nacional cuando así lo requieran las necesidades del servicio a juicio de la Dirección del Departamento de Salud Pública.

SEGUNDO:—Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a

todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

TERCERO:—Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

CUARTO:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/85.00) mensuales.

QUINTO:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

SEXTO:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el día 1º de Abril del presente año, fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella y que lleva el número 34 del año de 1946; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

SEPTIMO:—Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

OCTAVO:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

NOVENO:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, el día 1º del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Contratista.

María Obdulia Miranda.

La Nación,
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

Aprobado.

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de Sep. de 1947.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, por una parte; y la señorita Isabel Soto, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública. La Contratista acepta y se obliga además a trasladarse a cualquier Hospital Nacional cuando así lo requieran las necesidades del servicio a juicio de la Dirección del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B/. 85.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 14 de Agosto, fecha en que la Contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Con-

tratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Isabel Soto.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de Septiembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, a saber: el doctor SANTIAGO E. BARRAZA, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y el doctor SAVELY BERMANIS, letón, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO:—El Contratista se compromete a prestar servicios como Médico Director de la Unidad Sanitaria en la región Indígena de San Blas.

SEGUNDO:—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

TERCERO:—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

CUARTO:—El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales en cualquiera de las

AVISOS Y EDICTOS

Unidades Sanitarias del país en caso necesario y a juicio del Departamento de Salud Pública.

QUINTO:—La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B./275.00) mensuales en los lugares donde no ejerza la profesión y solo DOSCIENTOS BALBOAS (B./200.00) cuando la ejerza, caso de estar autorizado para ello, en aquellos donde no existan médicos revalidados.

SEXTO:—El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada (11) meses de servicios continuados y dentro de las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

SEPTIMO:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando a partir del día 1º del mes de septiembre del presente año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

OCTAVO:—Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

NOVENO:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

DECIMO:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, el día 1º del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

Savely Bermanis.

La Nación,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado.

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República, República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Panamá, 1º de Septiembre de 1947.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. D.

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

LICITACION

Suministro de alambre de púas

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día seis (6) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 6 de 1947.
Oct. 5

LICITACION

Instalación del Sistema de Distribución de Agua en el Aeropuerto Nacional.

Se notifica a los interesados que el día 4 de Octubre a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 2 de 1947.
Oct. 3.

LICITACION

Equipo e instalación de aire acondicionado al Teatro Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Octubre de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 13, 1947.
Octubre 11.

AVISO AL COMERCIO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público, que por Escritura N.º 2112 de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, hemos comprado a Nellis Vence McKee, el establecimiento denominado Refractorios Panamá.

Cualquier reclamo deberá presentarse dentro del término legal.

Por Navarro y MacMurray, S. A.,

Juan Navarro,
Presidente.
Céd. 47-96

L. 13.535
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en la solicitud formulada por Armidas Salas de Escobar para que se le conceda autorización judicial para vender bien de sus menores hijos Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, se ha señalado el día trece de Octubre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas legales, la venta en pública subasta de las tres cuartas (3/4) partes que pertenecen a dichos menores en la finca N° 3044, inscrita al folio 494, Tomo 55, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construida de madera, calicanto, dos pisos y techo de tejas, situados en la antigua Carrera de Colón, hoy Calle de Colón, Barrio de Santa Ana de esta ciudad. **LINDEROS:** Norte, callejón que sirve de paso para el patio, que está completamente cerrado de calicanto; Sur, solar de José María Lozano; Oriente, calle de Colón; Occidente, bodegas y patio de Josefa Montercer. **MEDIDAS:** La casa en lo labrado mide 12 metros 50 centímetros de frente sobre la acera occidental de la calle de Colón y de fondo labrado de calicanto, 9 metros. El solar del patio mide de Este a Oeste, hacia el costado Sur, 5 metros 30 centímetros. El terreno mide: Norte, 16 metros; Sur, 14 metros 30 centímetros; Este y Oeste, 12 metros 50 centímetros. A la totalidad de la finca se le ha asignado pericialmente un valor de trece mil quinientos balboas (B/. 13.500.00), de donde resulta que las tres cuartas partes en venta, pertenecientes, como se deja dicho, a los menores Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, tienen un valor de diez mil ciento veinticinco balboas (B/. 10.125.00); suma ésta que viene a ser la base de la venta, por cuanto que no se admitirá postura que no cubra el avalúo.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base de la venta.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.596
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito, de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan de Dios Amador, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan de Dios Amador, desde el día diez y ocho de abril del presente año, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Julia Aminta Amador Monterrosa y José Antonio Amador Monterrosa; y

Ordena que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y que comparezcan al juicio todas las personas que se crean con derecho a la sucesión".

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo López G."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días a partir de su última publicación, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.382
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal de Colón, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Concepción López, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (30) treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra la propuso el señor Antonio Acosta, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

M. A. BENDIBURG.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 3253
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Herschel Day Clement, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Ana Blanca Sánchez de Clement, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 13.511
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Alejandro Méndez o Alejandro Méndez García, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Alejandro Méndez o Alejandro Méndez García desde el día diez y seis de febrero de 1945, fecha de su deceso; Que es su heredero sin perjuicio de ter-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

cero su hijo Pedro Pablo Méndez Juárez; y ORDENA: Que comparezcan todos los que se crean con derecho en la sucesión a hacerlos valer. Fijese el Edicto de que trata el art. 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Germán López.—(fdo.) P. A. Aizpú, Srío."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del cual se le entregará al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L.13.635

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alesio, natural de Méjico, locutor de radio, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se desconoce, para que se presente al Tribunal a notificarse personalmente del fallo dictado en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, sentencia que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos: Por cumplidos los trámites propios de la estación plenaria, incluyendo la celebración de la vista oral de rigor, acto que tuvo lugar a partir de las nueve de la mañana del día trece de agosto en curso, se ha traído al Despacho del suscrito Juez, el juicio seguido contra Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alesio, por el delito de apropiación indebida, con el objeto de que se expida el fallo que ha de ponerle fin en Primera Instancia.

"Por ello, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alesio, mayor de edad, soltero, blanco, natural de Méjico, locutor de Radio, de los cargos que se le dedujeron en el correspondiente auto de proceder. Fundamento de Derecho: Artículo 2153 del C. Judicial. Notifíquese, cópiese y consúltese con el Superior, si no fuere apelado.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José C. Pinillo".

Por tanto, se concede al sindicado Contreras, el término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se

presente al Tribunal a notificarse de la resolución que en parte se deja transcrita, con la advertencia de que si no se presenta a notificarse del fallo dictado, la resolución queda ejecutoriada tres días después de la desfijación de este edicto. (Art. 352 del C. Judicial).

Este edicto se fija hoy, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en lugar visible del Tribunal.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Océ, por medio del presente, cita y emplaza a Mateo González Portugal, mayor de edad, de este vecindario con residencia desconocida, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la primera publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en este Despacho, en el cual aparece como presunto sindicado del delito de seducción, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave, con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, so pena de ser castigados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de Mateo González Portugal, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se fija copia del presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y su original se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación. Dado en Océ, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero,

PABLO MITRE G.
Sofía V. de Medina.
Secretaria.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Anacleto Cordones, panameño, comerciante, propietario del establecimiento comercial "Novedades Julita", ubicado en la calle "B" 57, mayor de edad, casado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de (30) días más la distancia comparezca a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que continen los denuncios que por estafa contra él han interpuesto los señores Wenceslao Salas, Antonio Portugal, Cristina Samaniego, Hermisenda Castillo, Esperanza Becerra, Eneida Castro, Antonio Bermúdez y Ceverina Quijada. Se ha tomado esta determinación acatando lo resuelto en la Providencia de hoy, que a la letra dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Como se evidencia que el sindicado en este negocio, señor Anacleto Cordones, no ha rendido indagatoria, por haberse marchado al extranjero, y como ha pasado ya un tiempo prudencial y no se ha podido localizar, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del referido señor Cordones, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial en Vigencia. Por lo tanto se le emplaza por el término de (30) días, mas la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción, que en ésta se adelanta. CUMPLASE.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E., El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Este Ministerio le advierte al emplazado Anacleto Cordones, que si no se presenta en el término legal señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la Re-

pública para que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana del día de hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P.,
El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

Por medio del presente Edicto, el juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Otto Gebert, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Matilde Ridner, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:"

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Otto Gebert de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.
Fundamento: Arts. 2152, 2153 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.
(Fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Por tanto se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Otto Gebert, a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Fijase, en consecuencia, este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, remitiéndose copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales descritas abajo, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:"

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Catalino Quintana Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de la Palma, Provincia de Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo; al pago de las costas procesales y

los perjuicios ocasionados con la comisión del que ahora se sanciona.—Derecho: Artículos: 17, 18, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Catalino Quintana Rivas que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita, y se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al mencionado Quintana Rivas el deber que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado. Se requiere, además, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Quintana Rivas, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el que se le ha juzgado, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, si sabiéndolo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se fija en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación de rigor en la "Gaceta Oficial".

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Joe Richards, norteamericano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, con el objeto de que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por lesiones personales por imprudencia, el que en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:"

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Joe Richards, de generales descritas, por el delito de lesiones personales por imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día 18 de agosto próximo. Provea el encausado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio con un defensor de oficio como ausente. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarlo y ponerlo a disposición de este Tribunal. Se requiere, además, a todos los habitantes del país con la excepción establecida por el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el emplazado ha sido llamado a juicio.

En consecuencia se fija en lugar visible de esta Secretaría el presente Edicto hoy a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez, O. BERNASCHINA.
El Secretario, M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD. PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Septiembre de 1947

CUADRO NUMERO 195 DE 30 DE MAYO DE 1947			
	gua 16 bultos de Nueva York por	828	
	C. González Revilla y Robbins Inc., crema yodora; raíz jalapa polvo; etc., 6 bultos de Nueva York por	191	
624	Cia. Avila S. A., quemadores para lámparas 2 bultos de Nueva York por	187	
685	Cia. Panameña de Aceites S. A., sulfato de aluminio 100 bultos de Nueva York por	250	
2.211	Esteban García A., galletas de soda y dulces de Nueva Orleans por	640	
10.500	Esteban García, frijoles Red Kidney 20 bultos de San Antonio por	405	
1.500	Joseph C. Brooks, cómoda usada 1 pieza por	3	
333	Swift Cº Horna Hnos, manteca de cerdo en latas 130 bultos de Nueva Orleans por	976	
1.226	Cia. Ah Chu S. A., bolsas de papel 150 bultos de Nueva Orleans por	1.579	
492	Hospicio de Huérfanos, carbón de piedra 5 toneladas por	117	
30	Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel 100 bultos de Nueva Orleans por	1.050	
1.995	Cia. Kito Chen S. A., cerezas, mermelada naranja, jugo de toronja etc., 17 bultos de San Francisco por	2.229	
835	Cia. Kito Chen S. A., frijoles 25 bultos de San Antonio por	494	
290	Cia. Henríquez S. A., whisky "schenley reserve" 100 bultos de Nueva York por	1.150	
15.275	Sánchez y Herrera Ltda., aparatos manuales para oficina 1 bulto de Nueva York por	649	
667	Jorge Milas, sacos de lana usados 60 bultos por	500	
361	Charles G. Cazabón, lavatorio, tubería galv. de hierro usado 3 bultos por	11	
12	Miró y Guardia, utensilios de hierro esmaltado uso doméstico, 38 bultos de Nueva York por	525	
350	Swift y Cº Aristides Romero, manteca de cerdo 600 bultos de Nueva Orleans por	4.519	
15.392	E. Iflla, tubería usada 1 bulto por	5	
	Erna Cazabon, tubería usada 1 bulto por	1	
	Florencio Barba, gallinas 11 bultos de Corinto Nicaragua por	262	
	Endara Hnos, traje de asbestos, cortadora de ramas etc., 380 bultos de Los Angeles por	948	
	Bata Shoe Cº Inc., zapatos de cuero con suela de goma para señoras 54 bultos de Nueva York por	3.495	
812	Bata Shoe Cº Inc., zapatos de cuero botas de caucho etc., 31 bultos de Nueva York por	1.569	
1.116	Bata Shoe Cº Inc., botas de caucho para adultos 27 bultos de Nueva York por	807	
2.502	David Angel Hno., tela de algodón estampado 2 bultos de Nueva York por	941	
3.033	Hon. Héctor Mujica Pumario, Embajador de Chile, menaje de casa y efectos personales 5 bultos de Los Angeles por	750	
1.049	Plácido Jiménez, carbón de piedra 1 1/2 toneladas por	11	
139	Alberto Ghitis, tafete y rayón 17 bultos de Nueva York por	9.339	
336	Librería Selecta S. A. George Hemmings, tarjeteros de metal, tintero de vidrio etc., 3 bultos de Nueva York por	381	
100	Smoot y Paredes, motores eléc., 1 bulto de Nueva York por	185	
337	Humberto Guardia, Distribuidora Eléc. S. A., partes rep. refrigeradoras etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	1.235	
	Philco Panamá S. A., radios, baterías para		

CUADRO NUMERO 196 DE 2 DE JUNIO DE 1947			
	Swift y Cº, aceitunas 96 bultos de Nueva York por	812	
1.116	Swift y Cº, aceitunas 150 bultos de Nueva York por	1.116	
2.502	Swift y Cº, manteca de cerdo 330 bultos de Nueva Orleans por	2.502	
3.033	Swift y Cº, manteca de cerdo 400 bultos de Nueva Orleans por	3.033	
136	Panamá, Auto S. A., accesorios para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por	136	
1.049	Central América Plumb., accesorios para plomería, de bronce, 7 bultos de Acapulco por	1.049	
139	Arias y Cº, llantas para automóviles: cámaras de aire para autos 12 bultos de Nueva York por	139	
336	Federico Tuñón, camas de hierro 29 bultos de Nueva York por	336	
100	Gambotti y Pérez, tubería para caldera 1 lote por	100	
337	Ernesto Valencia, materias químicas para limpiar ropa; etc., 23 bultos de Nueva York por	337	
	Panama Plumb. y Supply, calentadores de a-		

